



NOTA SOBRE LOS CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA

El 16 de julio pasado, quedó derogado el Reglamento 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003. No obstante, el artículo 52 del Reglamento 8UE) 2019/1009 permite que los productos introducidos en el mercado como abonos denominados «abonos CE» conformes con el Reglamento (CE) n.o 2003/2003 antes de esa fecha, puedan seguir comercializándose. Tal y como figura en el documento de preguntas frecuentes (FAQ, por sus siglas en inglés) el almacenamiento con fines de venta ya se considera introducción en el mercado.

Con el fin de aclarar las condiciones en las que se puede emitir un certificado de libre venta, tanto para «abonos CE», como para productos fertilizantes UE con marcado CE, la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales, ha decidido publicar esta nota aclaratoria, puntualizando la nueva documentación que deben aportar en cada caso:

- I. A partir del 16 de julio de 2022, se pueden empezar a emitir CLV de los productos fertilizantes UE, en condiciones similares a las de los abonos CE. Para ello, las empresas deberán presentar la misma documentación que aportaban para los «abonos CE», acompañados de una declaración de la conformidad, que cumpla con los requisitos del Reglamento (UE) 2019/1009 y, en particular, de su anexo V.
- II. Los CLVs para «abonos CE» podrán seguir emitiéndose hasta el 16 de enero de 2023, siempre que el certificado analítico sea anterior al 16 de agosto de 2022. Después de esta fecha la empresa deberá demostrar que el producto fue fabricado antes del 16 de julio de 2022 y que sigue cumpliendo con los requisitos de contenido de nutrientes de dicho reglamento.

Jose Antonio Sobrino Maté
Subdirector General de Medios de Producción Agrícola y
Oficina Española de Variedades Vegetales

mpayoevv@mapa.es

C/ ALMAGRO 33 7ª Planta
28010 MADRID
TEL: 91 347 66 59

